3. *Designación del Jurado y fallo del mismo*

3.1 A propuesta del Director del Instituto de Historia y Cultura Naval se designará un Jurado calificador integrado por personalidades de acreditada solvencia en el que estén representadas la Armada, la Universidad y otras instituciones, en razón de la naturaleza de los trabajos presentados.

3.2 El Director del Instituto de Historia y Cultura Naval ejercerá la presidencia del Jurado en representación del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, y nombrará al secretario-coordinador para los premios, que desempeñará a su vez las funciones de secretario del Jurado.

3.3 El Jurado estudiará, y en su caso admitirá, las propuestas que por parte de las personas físicas y jurídicas reconocidas se formulen para la concesión del «Diploma de Honor» del punto 1.4 con la aportación de los datos que estime convenientes, debidamente justificados. La propuesta de concesión será aprobada, en todo caso, por el Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval.

3.4 El fallo del Jurado, será inapelable. Los premios podrán ser divididos o declarados desiertos; en este último caso podrán aplicarse los fondos de éstos para aumentar la dotación de los demás o se reservarán para incrementar el del año siguiente.

3.5 Los trabajos literarios deberán venir correctamente presentados, pudiendo ser rechazados los que, a juicio del Jurado, no cumplan tal requisito; no serán devueltos ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

3.6 Los optantes a cualquiera de los premios establecidos en esta convocatoria aceptan, por el mero hecho de su presentación, el contenido íntegro de estas bases.

3.7 No podrán ser premiados en la edición del año correspondiente ninguno de los que hayan sido el año anterior.

3.8 La concesión de los premios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa». El acto de entrega de los premios así como el lugar y fecha del mismo será comunicado por el Instituto de Historia y Cultura Naval a los galardonados. Salvo casos muy justificados, los premiados deberán recoger personalmente sus galardones en el acto de entrega.

Madrid, 3 de abril de 2001.—El Almirante General Jefe del Estado Mayor de la Armada, Francisco Torrente Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

7189 *RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de abril de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de abril de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de abril de 2001:

Combinación ganadora: 27, 39, 35, 24, 48, 19.
Número complementario: 43.
Número del reintegro: 3.

Día 7 de abril de 2001:

Combinación ganadora: 4, 28, 23, 38, 33, 18.
Número complementario: 40.
Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 12 y 14 de abril de 2001 a las veintiuna treinta horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de abril de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

7190 *RESOLUCIÓN de 15 marzo de 2001, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, correspondientes al año 2001.*

La Orden de 20 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Por Resolución de 18 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 2001), de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, se convocan becas de las siguientes clases: a) Conservación y restauración de bienes culturales, b) Museología c) Artes plásticas y fotografía, d) Biblioteconomía y documentación, e) Archivística, y f) Gestión cultural.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de 18 de diciembre de 2000, la Comisión de Estudio y Valoración, órgano instructor del procedimiento, ha examinado y valorado las solicitudes presentadas a la convocatoria, habiendo propuesto, finalmente, la concesión de determinadas becas a los solicitantes seleccionados.

De acuerdo con lo establecido en el punto 6.2.º de los apartados Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la Resolución de 18 de diciembre de 2000, los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Estudio y Valoración para la selección de solicitudes, han sido los que se describen en los mencionados apartados y por el valor que se asigna a los mismos.

Por tanto, vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; vistas las propuestas elaboradas por la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 12 de marzo de 2001; y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en la Orden de 20 de abril de 1999 y en la Resolución de 18 de diciembre de 2000, antes citadas, dispongo:

Primero.—Conceder becas a las personas que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, para la realización de las actividades formativas en los centros y dependencias que en el mismo se mencionan y en las cuantías establecidas en la Resolución de 18 de diciembre de 2000.

Segundo.—Aprobar las relaciones ordenadas de suplentes propuestas por la Comisión de Estudio y Valoración, a efectos de lo previsto en el punto Quinto.2, d) de la Orden de 20 de abril de 1999.

Tercero.—Fijar como plazo para realizar las citadas actividades formativas objeto de las becas, el que se indica en el anexo para cada una de ellas.

La realización de estas actividades será justificada por los becarios de conformidad con lo establecido en los apartados Segundo.10, Tercero.10, Cuarto.11, Quinto.10, Sexto.10 y Séptimo.10 de la Resolución de 18 de diciembre de 2000, en el mes siguiente a la terminación del plazo fijado para la realización de las actividades formativas.

Cuarto.—Denegar el resto de las solicitudes por los motivos que se expresan en anexo al acta de la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 12 de marzo de 2001, cuyo contenido se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural de la Secretaría de Estado de Cultura, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los beneficiarios, o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para el resto